



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 007-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 002, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día miércoles 23 de enero del 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Pedido de fecha 22 de enero de 2024, del Consejero Regional por la provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, **Oficio N° 008-2024 - GR. PUNO/CR/PCR**, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, Dr. Wido W. Condori Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 13° de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, inc. a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.;

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, con el **Oficio N° 001 - 2024 - G. R. Amazonas/CR-PLENO, de fecha 15 de enero de 2024**, suscrito por la Consejera Delegada CPC. Katia Medina Melendez, dirigido al Gobernador Regional Sr. GILMER W. HORNA CORRALES en el que SOLICITAMOS LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CERO PAPEL Y SEGUIR TRABAJANDO CON EL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO – SISGEDO QUE SE HA VENIDO TRABAJANDO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

El Pleno del Consejo Regional estima que, siendo necesidades complementarias la información del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Mujer - Dirección Ejecutiva del Programa AURORA - CEM, el día 30 de enero en la Ciudad de Lima y la participación en el III CONGRESO NACIONAL DE CONSEJEROS REGIONALES DEL PERÚ a desarrollarse los días 1 y 2 de febrero de 2024, en la ciudad de Puno incluyendo al Consejero Regional por la provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, se deje sin efecto el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2024-GRA/CR-SE de fecha 16 de enero del 2024 de enero del 2024, corrigiendo de esta manera las necesidades de viaje de los consejeros regional en viaje en ejercicio de sus funciones.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 002 llevada a cabo el día miércoles 23 de enero de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR, se **DISPONGA** la suspensión de la aplicación del **SISTEMA CERO PAPEL** y seguir trabajando con el **SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO – SISGEDO** que se ha venido trabajando hasta diciembre del año 2023, hasta que el Gobierno Regional pueda implementar un adecuado sistema de internet y equipos sofisticados en todas las áreas administrativas del Gobierno Regional que permitan la aplicación del sistema materia de la presente.

Artículo Segundo.- APROBAR seguir trabajando con el sistema de Tramite Documentario - SISGEDO que se ha venido trabajando hasta el año 2023, hasta la implementación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. **GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento e implementación del presente acuerdo; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

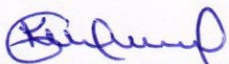
Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 23 días del mes de enero de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.